

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Complutense de Madrid

- 15** *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2018, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en Escalas de la Universidad, en el marco del proceso de estabilización del personal temporal de dicha Universidad.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como de los estatutos de la Universidad Complutense, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de enero), resuelve convocar procesos selectivos para ingreso, mediante el sistema general de acceso libre, en las siguientes Escalas de la Universidad:

- Escala Auxiliar Administrativa, Subgrupo C2.
- Escala Auxiliares de Biblioteca, Subgrupo C2.

Ambas convocatorias junto con sus respectivas bases se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado”, en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense”, en la página web de la Universidad (www.ucm.es) y en el tablón de anuncios del edificio del Rectorado de la Universidad (avenida de Séneca, número 2, Madrid).

Las solicitudes a cada uno de los procesos selectivos se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de ambas convocatorias de procesos selectivos en el “Boletín Oficial del Estado”, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid, en la forma y lugar que determinen las citadas bases.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 18 de abril de 2018.—El Rector, Carlos Andradás Heranz.

(01/13.783/18)

